

la Cañada, donde encontrará vmd. columnas enteras de autores que apuraron la materia....

Pero, amigo mio, la pluma ha corrido mas de lo que yo pensaba, y estamos aun á mitad de la carta. Así, con el permiso de vmd., pondré fin á esta, no sea que su mucho volúmen llame la atencion del correo, y tengamos una de *populo barbuo*; porque... ya vmd. me entiende. Ofrézcame á la disposicion de todos esos señores, y mande á su afectísimo de corazón....

F. L. Z.

Estó es lo que entre los muchos manuscritos del autor se ha podido encontrar y reunir relativo á la presente obra, y Dios sabe con cuánta fatiga; solo la constancia de un padre cristiano que ha sobrevivido á su hijo, y á quien aprovechamos esta ocasion de dar las mas expresivas gracias por la bondad que ha tenido en comunicárnosla, pudiera haber vencido tantos obstáculos como se oponian á la reunion de estas Cartas, estando parte de ellas en hojas sueltas, en sobrescritos otras, en borradores todas, como obra que ni aun se volvia á leer despues de escrita, dejando su revision y correccion el autor para despues, si el tiempo se lo permitia: no lo quiso el Señor: adoramos reverentes la mano que nos privó de un hombre tan benemérito de la Iglesia y del Estado, y estamos seguros de que *in tempore erit respectus illius*, como, hablando de la temprana muerte de los héroes, lo hizo él entender en el hermoso panegirico de san Luis Gonzaga; pero nuestro dolor no puede menós de renovarse al reflexionar con cuánta valentía, gracia y erudicion, establecidos ya los principios, y entrado directamente en la lid, hubiera deshecho los mezquinos sofismas, y puesto de bulto las contradicciones y falsedades del enmascarado *Leal*. Lo decimos, segun lo sentimos y hemos experimentado: por mas penetrados que estuviésemos de la superchería, dolo y falsedad de este escritor por sus producciones anteriores, no habiamos podido persuadirnos que pudiese llegar á tanto la impudencia y descaro en mentir, en falsificar textos, en trincar autoridades, y sacarlas de quicio, como hemos palpado en estas sus Cartas. Las leíamos, y no queriamos creer á nuestros ojos; y mas de una vez se nos ofreció hacer una compilacion de las diversas autoridades viciadas para avergonzar su erudicion decantada; pero si, como se asegura, ha terminado sus dias en la ciudad de Calvino (Ginebra), último asilo adonde fué á llevar sus huesos, prófugo, como otro Jason (*II Machab.*, v.), de su patria, privado de la sepultura de sus padres, ya serian vanos nuestros in-

tentos; y así nos contentamos con hacer aquí una lijera indicacion, tomándolas indiferentemente segun se presentan á la vista, que seguirle paso á paso seria hacer un volúmen; pero *ex ungue leonem*.

¿Quién se pudiera persuadir que desde el mismo texto que pone como por lema ó epigrafe de sus Cartas hubiese principiado las falsificaciones? Pues así es. Arrancando unas palabras de la Carta del pontífice san Gelasio, en que este santo Papa, reconviendo amorosamente al emperador Anastasio, le dice que: *Si en las cosas políticas los eclesiásticos deben obedecer á las leyes, conociendo que Dios le ha dado el imperio, cuánto mas él debía someterse en las cosas eclesiásticas á la direccion de los prelados, etc.* Villanueva suprime la condicional, y cortando las palabras en la primera parte de la oración, forma de ella una sentencia absoluta para hacerle decir lo que le convenia; seguro de que el comun de las gentes no habria leído la autoridad, ni era regular que los lectores para quienes él escribia fuesen á cotejarla¹. Esta misma es su táctica en todas sus Cartas. Ya desde la pág. 13 de la primera cita un cánón (el 12) del concilio VIII de Toledo, con su año y todo (él dice celebrado el 684), para probar el *orden de las causas eclesiásticas, y las facultades de los metropolitanos para terminarlas*; y ni en dicho año se celebró tal concilio, ni el concilio VIII Toledano está dividido en cánones², ni en el *título* del mismo número (porque no se diga equivocacion material) se trata de *causas eclesiás-*

¹ San Gelasio en el citado lugar decia así: « Duo quippe sunt, imperator Auguste, quibus principaliter mundus hic regitur, auctoritas sacra Pontificum, et regalis potestas. In quibus tanto gravius est pondus sacerdotum, quanto etiam pro ipsis regibus hominum in divino reddituri sunt examine rationem. Nosti etenim, Fili clementissime, quod licet præsideas humano generi dignitate, rerum tamen præsulibus divinarum devotus colla submittis, atque ab eis causas tuæ salutis expontis, inque sumendis celestibus sacramentis, eisque (ut competit) disponendis, subdi te debere cognoscis religionis ordine, potius quam præesse nosti. Itaque inter hæc ex illorum te pendere iudicio, non illos ad tuam velle redigi voluntatem. Si enim quantum ad ordinem pertinet publicæ disciplinæ, cognoscentes imperium tibi superna dispositione collatum, legibus tuis ipsi quoque parent religionis antilites, ne vel in rebus mundanis exclusæ videantur obviare sententiæ, quo (rogo) te decet affectu eis obedire, qui prærogandis venerabilibus sunt attributi mysteriis? » ¿Qué hace Villanueva? Calla las primeras palabras que explican la intencion del sumo Pontífice; y tomando solo las que van rayadas, como si fuera una oracion completa y absoluta, omitiendo muy de propósito las que siguen, para que no se percibiese que el *publicæ disciplinæ* allí se entendia de las cosas políticas, *ne vel in rebus mundanis*; lo que hacia claro tambien la distincion de las dos potestades, sacerdotal y real, que antes se veía establecida, hace á los incautos pensar que en las cosas eclesiástico disciplinates la autoridad de disponer es de los príncipes y autoridades civiles. Tal dolo en la primera línea de su obra, y que viene á ser como el jugo de ella, ¿qué puede prometer en todo lo demás?

² En la Carta 2, p. 16, cita tambien el cánón 13 del concilio III Toledano, que tampoco está distinguido por cánones: todo es mentira mas ó menos.

licas, ni de facultades de metropolitanos, ni de salvar los recursos de fuerza, que es lo que él trata de establecer allí (sin saber porqué, porque el señor arzobispo de Valencia, contra quien él dirige sus Cartas, no los impugna), sino puramente de los Judíos, á quienes en verdad no se forman causas eclesiásticas¹. — A renglón seguido confunde la parte narrativa de otro concilio (el XIII de Toledo) con la dispositiva; y así sigue en las demás. Unas veces cita de obras verdaderas capítulos que no tienen, como (Carta II, p. 40) de la *Historia de Teodoro* el libro I, cap. 36, cuando aquel libro no pasa del 33: otras, hechos de príncipes, callando que se retractaron despues, y públicamente pidieron perdon de su arrojio, como sucede en los procedimientos del rey don Sancho Ramirez de Aragon, segun advierte Zurita en sus *Anales*²: otras veces sucesos de la Iglesia griega (Carta VI, p. 8), para probar que los príncipes pueden licitamente aprovecharse de las rentas de los eclesiásticos, ocultando que aquellos acaecimientos acontecieron cuando ya aquella Iglesia era cismática, y aun así omitiendo las fatales consecuencias que de aquella usurpacion de Isaac Comneno se siguieron: otras (Carta VI, p. 11), lo que los concilios (II de Leon y III de Latran) han dicho sobre las religiones no aprobadas por la Iglesia, lo aplica á las que habia en España, como si de las órdenes religiosas que en ella subsistian hubiese sido alguna no aprobada. — Lo que los reyes hicieron por vía de exhortacion, *adhortationis instantia*, y para apoyar los decretos de los concilios (como se explica el V de Toledo, hablando del rey Chintila) él lo da (Carta XIV, p. 28) como de autoridad inherente á su principado. En fin, ¿qué sé yo?

¹ Este concilio se celebró el año 5 de Recesvinto, que coincide con el de la era española 691; quitando los 38 que antecede nuestra era á la era cristiana ó vulgar, quedan 653, y no 684; y así lo señala el cardenal Aguirre en su *Coleccion máxima*, t. 2, p. 538, edicion romana de 1694, hecha á presencia del autor; y si hay alguna diferencia entre los autores sobre su data, es solo de dos ó tres años, como puede verse en dicha Coleccion, p. 563.

² La penuria en que se hallaba puso á don Sancho Ramirez de Aragon en la precision de echar mano de los bienes de las Iglesias, y entre ellos de las décimas y primicias. La guerra que llevaba entre manos era en verdad por la defensa de la Religion en España, tanto y mas que por la de las antiguas leyes: así su proceder parece que tenia no pequeño fundamento con que escudarse y libertarse de la nota de una usurpacion de los bienes eclesiásticos. Sin embargo, segun advierte Zurita (*Anales*, t. 1, lib. 1, cap. 25). «Se tenia por grave lo que el rey hacia, y él, como muy católico y cristiano príncipe, reconociendo cuánto nuestro Señor se ofendia en ello, y el escándalo que se podia seguir del ejemplo, en el año 1081 estando con su corte en Roda, en presencia de don Ramon Dalmao, obispo de aquella Iglesia, ante el altar de san Vicente hizo pública penitencia y satisfaccion... y mandó restituir lo que estaba usurpado á aquella Iglesia de Roda, que por esta causa habia llegado á estar desolada y perdida.» Despues de esto es excusado hacer reflexiones: las palabras del célebre autor de los *Anales* dicen mas de lo que don Roque Leal y sus adherentes quisieran. (*V. Coleccion ecclés.*, t. 12, p. 30.)

De las concesiones de diezmos, hechas á los reyes (don Sancho IV de Aragon y don Pedro II) por los pontífices (Alejandro II y san Gregorio VII), arguye (Carta IV, p. 23) el derecho de tomárselos por sí los príncipes, como si fuese lo mismo proceder en virtud de autoridad de otro, que tenerla de sí propios, sin ocurrirsele siquiera la contradiccion que esto envolvia en sí; pues si los diezmos eran un tributo que les pertenecia de derecho, ¿á qué acudian al Papa para que se los cediese, y aun á veces, como dice el juicioso Zurita (*Judic.*, lib. 1, p. 32), para que les permitiese distribuir los que se ganasen de los Moros á las Iglesias, segun su voluntad? — Para justificar el despojo de los bienes de los monasterios le basta que estos sean suprimidos, porque ¿dónde están, se pregunta (Carta V, p. 4) entonces, como saboreándose en su ruina y destruccion; dónde están los poseedores despues de suprimidos los monasterios? Faltó el dueño: ¿quién es, pues, el despojado ó robado de los tales bienes? que es tanto como decir; aguarda el ladrón á robar al caminante á haberlo asesinado, y entonces, como que falta el dueño, ya no hay robo, y él se subroga en su posesion. Pues qué, ¿no hay mas dueño de las cosas que el poseedor inmediato? ¿faltando este, ningun otro tiene derecho á ellas? ¿y quién hizo que faltase? ¿Se justifica una accion mala por haber hecho antes otra peor? ¿Se pierde el derecho de propiedad porque se cometa violentamente una injusticia contra el legitimo propietario? ¿Dónde están estos despues de suprimidos, despues de muertos? — Ahí está á tus piés clamando su sangre venganza al cielo, que la toma, y la ha tomado siempre contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, que entrados en el erario han sido un orin que ha consumido los del Estado, y ha arrastrado tras sí la pobreza y ruina de los imperios mas florecientes. — Los eclesiásticos, dice (*ibid.*), no son mas que administradores de los bienes de la Iglesia.... los de los monasterios son un depósito en manos puras (*ibid.*, p. 17).... Y porqué son puras, ¿se quiere trasladar á otras?.... Es un depósito.... ¿Y qué, el quitar al depositario, no es robo? ¿Y esto se dice por un maestro en Israel, que se gloria de no necesitar doctrinas que para él son comunes; que tacha á los prelados de falsos sabios que se oponen á los que de verdad lo son? (Carta I, p. 4 y 6.)

¿Quién no se llena de indignacion al verle reunir las inyectivas y ultrajes dichos en todos tiempos por los herejes contra las órdenes religiosas? ¿al verle contar anécdotas, verdaderas ó falsas, que cuando mas probarian el defecto de algunos particulares? ¿Qué tiene que ver un suceso acaecido (dado que fuese como se pinta, Carta I, p. 31) en los siglos pasados allá en Orleans, con los monasterios y religiosos de España en nuestros dias? Dado que fuese, porque de quien se atreve á resucitar la especie del Fraile emparejado de Cádiz (*ibid.*, p. 32), y á vindicar aquellas córtés por las

tumultuarias providencias tomadas con este motivo, cuando no hay uno que no sepa que era un pobre demente, á quien para su bien, por estar furioso, se le tenia en su celda, ¿qué fidelidad, qué verdad se podrá prometer en la relacion de sucesos remotos, y acaecidos en países lejanos? ¿Quién puede con serenidad verle irritar los celos de los príncipes contra las órdenes religiosas, presentándose las (*Carta I*, p. 28) como usurpadoras del *jus gladii*, privativo suyo, porque en unos *Estatutos de Barcelona* los franciscanos imponian penas correctivas á los trasgresores, que no parece sino que mandaban ahorear y agarrotaban? ¿Y quién no alabará á Dios, quién no admirará aquella su mansedumbre con que hablando de los jesuitas (*Carta X*, p. 11) se le oye decir: *Que en el punto de que se trata* (el extrañamiento) *él nunca ha sabido sino obedecer y venerar las disposiciones de la Iglesia, y de la suprema autoridad civil? Ambas autoridades, añade, nos lo dieron todo hecho, y me glorio de respetarlas.* — ¿Y ambas autoridades no dieron también hecho su restablecimiento? ¿cómo no se gloria de respetarlas en él? ¿Acaso porque *en sus mocedades trató á algunos viejos de los que anduvieron entendiendo en la expulsión* (p. 9)?... Lo creemos, porque cada uno busca su semejante. Con tales compañías, ¿qué habia de ver en la *tal empresa sino justicia, la ley, la clemencia, y el deseo de la paz y de la prosperidad pública* (ibid.)? La que se ha seguido al mundo lo pueden decir todos, y sino lo dirá Mirabeau, que no dudó afirmar públicamente, que si los jesuitas hubiesen existido al lado de los reyes, ellos les hubieran avisado de sus proyectos (de los filósofos), y no habrían podido entonces realizarlos. Pero á Villanueva le empece poco esto, como él pueda clamar contra los jesuitas, aunque sea apoyado en las ridiculas y calumniosas declamaciones del obispo Cárdenas (p. 21), y

1 Causa vergüenza que despues de lo que ha visto la Europa en el medio siglo anterior y principios de este; despues de los testimonios que en el momento de su exaltacion se escaparon á los filósofos, gloriantose de los medios por donde habian llegado á realizar los planes de la revolucion que ha espantado al mundo, y aun amenaza sumergirlo en nuevos desastres; despues de aquella expresion tan significativa de D'Alembert, en su *Historia imparcial de los jesuitas*, que «la filosofía no solo pondria como época, sino que señalaria como era, desde la cual» empezaria á contar sus progresos; *la extincion de los jesuitas*; despues de la voz de los sumos Pontífices, que con gozo universal de los fieles se oyó llamando otra vez á estos incansables operarios, y restablecer su instituto, haya necesidad de rebatir las antiguas calumnias levantadas contra ellos por los satélites de la filosofía y del jansenismo, ó por hombres atucinados. Que algunos de estos en el tiempo de la persecucion, y cuando por la *ley inaudita del silencio*, se permitia á todo el mundo escribir en su contra, y se imponian las penas mas rigorosas á los que osasen hablar en su defensa, y á pesar de los ruegos del padre comun de los fieles, no se quiso oírles en manera alguna, llegasen algunos á preocuparse, no tendria nada de extraño; pero que hoy, que es manifiesto ya todo, que se saben los manejos que mediaron, los dineros que se derramaron para su expulsion y extincion; que se llegó á dar

en la sabida *Carta Inocenciana*, que su autor no quiso reconocer como parto suyo, y que llamado á mejores sentimientos retractó en sus

600,000 pesos, la mayor parte en diamantes, á la Pompadour, porque inclinase contra ellos el ánimo de Luis XV; que por el expediente mismo formado en el consejo de Castilla con audiencia de los fiscales el 1814 sobre su restablecimiento, consta que en el célebre consejo extraordinario del 1767 y siguientes se llegó hasta proponer el soborno del cardenal Torregiani, y que se amenazase de no reconocer lo obrado en el cónclave, y luego al Papa con el cisma si no accedia á las propuestas de extincion, etc., haya quien repita las antiguas calumnias, es lo que espanta, y no se puede explicar sino acudiendo ó á una ignorancia afectada, ó á un furor contra la Religion de Jesucristo. A cuál de los dos partidos debe agregarse á Villanueva, no nos toca decirlo; sus opiniones lo dicen bastantemente; pero si le ha quedado rastro de pudor, deberia avergonzarse de reproducir delante de gentes que tengan ojos y alguna lectura, los nombres del obispo Cárdenas, del arzobispo de Burgos, Arellano, y la *Inocenciana*. En la imposibilidad de hablar extensamente en una nota de esta materia, haremos una simple indicacion sobre estos tres puntos, para que por ellos se venga en conocimiento de cuáles fueron los medios que se usaron contra la compañía, y lo que se debe pensar hoy de sus enemigos.

Si los archivos del consejo de Indias no han sufrido algun quebranto, se hallaran aun en él bastantes pruebas del espíritu que animaba al Iustrísimo y Reverendísimo Fr. Bernardino de Cárdenas, obispo en el Paraguay; nosotros nos contentaremos con insertar aquí el testimonio que á la hora de la muerte dió su secretario, y despues de leído cada uno decidira por sí qué aprecio se merece este gran testigo que contra los jesuitas presenta Villanueva: al pié de la letra dice así: «Yo don Gabriel de Cuellar y Mosquera, por dar testimonio á la verdad para descargo de mi conciencia, y para restituir la reputacion á todos los PP. de la Compañía de Jesus que han estado y están en esta provincia del Paraguay, hago saber á todos los que leyeren la presente declaracion, como todo lo que se ha publicado contra los jesuitas, son calumnias de personas ciegas con sus pasiones. Por lo que á mí toca, el señor obispo don Bernardino de Cárdenas me hizo experimentar los rigorosos efectos de la justicia, haciéndome perder mis bienes y mi reposo con sus excomuniones, y con las penas á que me condenaba. Valeia tratar de la misma manera á los vecinos mas distinguidos y mas considerables, por lo que, cobrando gran miedo á sus violencias, junto con lo que ya habia experimentado, habiéndome hecho consentir en que sirviere de secretario y de procurador general contra los PP. de la Compañía, me sujeté á hacer, decir, escribir y deponer contra ellos todo lo que qui-o dicho señor, y (lo que es mas) á empeñar á otros ciudadanos de la ciudad de la Asuncion á que hiciesen lo mismo, á ciegas, y sin examinar si era verdadero ó falso lo que deponian y firmaban; bien que yo estaba persuadido en mi conciencia á que se cargaba á los PP. con cosas que jamás habian sido, y que todo esto no era mas que efecto de ciega pasion de dicho señor: porque todo lo que se ha dicho y escrito de estos PP. en orden á que faltaban á la fidelidad que debian al rey nuestro señor; á que habian usurpado las minas, de las cuales sacaban oro para enviarle á países extranjeros; que pretendian sustraer estas provincias del dominio de S. M.; que eran cismáticos, herejes, perturbadores del público reposo, y escandalosos y perjudiciales al Estado, son otras tantas gravísimas falsedades. Y quisiera tener una voz que se oyese en todo el mundo para destruir las calumnias que los he levantado en los instrumentos públicos firmados de mi mano, y hechos por mí firmar en la ciudad de la Asuncion á treinta y cinco personas, las cuales firmaron tambien por otros, como yo mismo firmé en lugar de mi hijo don José de Cuellar y Mosquera, que no tenia mas que siete

obras posteriores, y desaprobó con sus ejemplos; ó en las *pastorales* del arzobispo Arellano (p. 35), que tan poco honor hacen aun á la

» años. Todo esto y todo lo demás que comparece en mi nombre, todo » se hizo por orden de dicho señor obispo, que me lo mandó como go- » bernador y capitán general de dicha provincia del Paraguay, y á nom- » bre de S. M., pena de la vida y de ser castigado como traidor. Por lo » que él es mas culpable que yo en todos los males que hice, no habien- » do hecho otra cosa que obedecerle como vasallo del rey nuestro Señor : » mas ahora quisiera antes haber perdido los bienes y la vida que haber » hecho lo que hice, sabiendo que todo aquello era contra la ley de Dios, » contra la verdad, y contra su santa Religion. Todo lo cual átesto con » juramento delante de un crucifijo, pidiendo humildemente perdon al » R. provincial, á todos los PP. jesuitas, y á los demás á quienes escan- » dalicé con este mi proceder; y para descargo de mi conciencia deseo » que se saquen muchas copias de la presente retractacion, para que se » esparzan por todos los países, y se presenten á todos los tribunales que » convenga á la dicha Compañia. Y para dar toda la autoridad necesaria á » esta declaracion, la escribí á presencia del notario y testigos infra es- » critos. — Tomás de Medina. — Valentin de Escobar Becerra. — Anto- » nio Amorin, clérigo. — En Córdoba de Tucuman, á 8 de noviembre de » 1651. — Yo de propia mano escribí y firmé la presente declaracion. — » Don Gabriel de Cuellar y Mosquera. » Despues de un testimonio seme- » jante, nada tenemos que añadir: el habla bien elocuentemente á los que » saben cómo se miran las cosas á la hora de la muerte, cuando se está » pronto á parecer delante de aquel inexorable Juez que sabe todas las » cosas como son en sí. Deseará acaso alguno saber de dónde procedia » este encono del señor Cárdenas contra los PP. de la Compañia; diremos » que por el Ilustrísimo señor don Manuel de Maldonado, obispo de Córdoba » de Tucuman, en carta al del Paraguay, consta fué porque consultá- » dos los jesuitas por dicho don fray Bernardino *si le sería licito ó no ha- » cerse consagrar antes de recibir las bulas*, no respondieron conforme á » su deseo.

Si tal era el espíritu del señor Cárdenas contra los PP. de la Compañia de Jesus, no era de semejante el del señor Arellano, arzobispo de Burgos, uno de los individuos del famoso consejo extraordinario formado cuando el extrañamiento, y encargado por él de justificar la expulsión de la Compañia por el lado de la doctrina: bastará para conven- cerse de ello leer lo que escribe al número 407 de su *Pastoral*, que es digno de copiarse. «De esto nos da, dice el señor Arellano, muchos » ejemplares la *Deducción cronológica y analítica* (obra del bendito ex » Fr. Norberto de Lorena, bien conocido por sus intrigas y apostasia bajo » el nombre del abate Platel), compendiando en la p. 289 todas las tira- » nías que ejecutaron (los regulares de la Compañia) en Portugal desde » el instante mismo de su fundacion. Pero no puede decirse ni escucharse » se sin espanto que por contrarios á su tiránico gobierno hicieron ar- » rojar al mar hasta dos mil eclesiásticos seculares y religiosos de los » mas distinguidos de aquel reino; que los pescadores sacaban sus re- » des llenas de cadáveres; que los peces, admirados á su modo de tan sa- » crilega accion, se desviaron del mar (¿ si se irian á los montes?), y » que duró este conflicto en aquel puerto hasta que el arzobispo fué pro- » cesionalmente á hendir las aguas, y á implorar la divina misericor- » dia. » Quien tales cosas se traga y creía, si es que las creía, ¿ qué con- cepto debe merecer á un lector imparcial y sensato? Confesemos que la pasion ciega, y no deja ver las mayores monstruosidades.

Y de la *Inocenciana*, ¿ qué diremos? Sabido es que durante el pontifi- cado del señor Palafox en la Puebla de los Angeles hubo algunas contes- taciones entre él y los PP. de la Compañia; que la santidad de Inocen- cio X, á quien el señor Palafox escribió en carta de 25 de mayo de 1647 explicando sus quejas, terminó por su breve de 14 de marzo de 1648:

literatura de aquel prelado; ó como logre ocasion de coronar sus in- vectivas con la mofa ridícula del Ilmo. y Excmo. Velez, porque dijo

sobre aquella primera carta empezó á correr luego otra segunda, bajo su nombre, con fecha de 8 de enero de 1649 al mismo sumo Pontífice; y esta segunda es la que tanto ruido ha hecho en el mundo, la que los jansenistas y enemigos de los jesuitas han circulado por todas partes, y que si por tiempo perjudicó á los PP. de la Compañia, no ha hecho despues menos daño á su autor. Son tales las estrañezas y contradicciones que en ella se encuentran y refieren, que por mucho tiempo se dudó si seria legitima ó no; en lo que no cabe duda es, que habiendo los jesuitas de Mejiço presentado un memorial á Felipe IV quejándose de las calumnias de esta carta, que circulaba por todas partes bajo el nombre de aquel prelado, el señor Palafox en su *Defensa canónica*, ó sea *Memorial por la dignidad episcopal de la Puebla*, presentada al mismo rey é impresa en Madrid el 1652, la desconoció, y aun desahó á los PP. á que le presentasen el original. « ¿ Cuando, dice, me he explicado yo así? » ¿ Dónde está esa pretendida carta que citan? ¿ Se la ha comunicado » acaso el sumo Pontífice? Que presenten mi firma. » En lo que no cabe duda es que los postuladores de la causa de la beatificacion del señor Palafox negaron constantemente que fuese suya; y sus mejores apologistas y defensores, no pudiendo negar su autenticidad por haberse encontrado original de puño y letra del prelado entre los documentos del archivo pontificio, convienen en que se retractó en las *Notas á las Cartas de santa Teresa de Jesus*, como puede verse en la nota 55 á la última de estas, donde despues de haber dicho que la pasion nos puede engañar fácilmente, y representarnos como bueno lo que no es, añade: « Y de esto á cada paso nos pasa. Á mi por lo menos, y particularmente » en una ocasion (que no importa confesarme en público, pues pequé » en público) me sucedió en materias de este género, que hallé algunas » razones, de espíritu en la apariencia, para repugnar una cosa; pero » eran de vano y presumido espíritu en la sustancia, porque despues » con la luz de Dios vi que todo lo contrario era de Dios, de aquello » que yo creía que era de Dios; no siendo de Dios, sino de mi propio » amor, pasion, soberbia, vanidad y presuncion. » Lo que conforma con lo que dice en el cap. 6, núm. 4, parte 1, de las *Direcciones pastorales*, obra que concluyó pocos dias antes de morir, donde exhorta á los obispos á que se valgan principalmente de los jesuitas, cuya sabiduria y perfeccion de vida, no menos que el carácter de su instituto, es uno, dice, de los mas eficaces y mas ventajosos auxilios que pueden tener los prelados para cumplir con las grandes é importantes obligaciones de su estado. — A vista de esto, ¿ qué diremos de un documento que el mismo á quien se le atribuye desconoce, y tiene vergüenza de decir que es suyo; de un documento que los interesados en el honor del prelado, y tan interesados como promovedores de su beatificacion, creen le seria perjudicial á la fama de sus virtudes, y empañaria su buen nombre; y que los sensatos que no pueden negar su origen y procedimiento, para que aquellas no pierdan, tienen que apelar á su retractacion? Nada intentamos disminuir el mérito y virtudes del V. Palafox; pero era necesario poner las cosas en claro, cuando los malévolos abusan de su nombre contra un instituto religioso aprobado por la Iglesia, y que ha dado tantos santos á la Religion: y que el mismo encomió tanto en sus últimos dias, cuando se ven las cosas á la mejor luz: ¿ porqué los que le siguen cuando (segun él mismo confiesa) se equivocó, no lo hacen cuando retracta estas sus equivocaciones? — Se nos habia pedido por algunas personas una explicacion mas extensa sobre lo que dijimos sobre estas materias, y hemos querido aprovechar esta ocasion de satisfacerles. Los que gusten enterarse mas por menor, pueden ver el *Parcer fiscal del señor Huerta*, de quien hemos tomado estas noticias, y la obra recientemente publi-

en su *Apología del altar y del trono* que « Jansenio pasó á España, y en los ocho meses que estuvo en ella no perdió el proyecto » de destruirlos. » Lo que en esto sabemos es, que en el libro de claustros de la universidad de Sigüenza se conservaba original la carta que Jansenio la dirigió desde Salamanca, invitándola á hacer causa común contra la Compañía para arrojar á sus hijos de la enseñanza.

Al paso de las falsedades hierven las contradicciones: ni los anacronismos más de bulto le embarazan, con tal que sirvan á su intento; y para él lo mismo es caer la Iglesia oriental del cisma en el cautiverio, que *del cautiverio en el cisma*, como asegura en la Carta VII (p. 7), olvidando que el cisma principió en el siglo IX por Focio, se continuó en el XI por Miguel Cerulario, y el cautiverio acaeció á mediados del siglo XV. Con la misma serenidad hace á aquellos emperadores *católicos*, cuando ya eran *cismáticos*, si sus procedimientos le vienen bien para dar peso á sus invectivas; igualmente que presenta como determinaciones y sentencias de Pio II (Carta II, p. 8) las opiniones que este se permitió en su juventud, sabiendo cuanto varió de sentimientos con la edad, cuando llamado á mejores consejos reconoció el calor de sus primeros procedimientos. ¿Porqué no le cita siquiera con el nombre de *Eneas Silvio*, por el que era conocido entonces, y lo hace con el que tomó después de asumido al pontificado? Es que el nombre de un Papa da autoridad en estas materias, y el de Eneas Silvio recordaba á los inteligentes sus variaciones.

Sin querer nos dilatamos; pero si apenas hay por donde abrir sus Cartas, que no se halle que reprochar. Nada decimos de la pluma mojada en hiel, ni de la grosería con que trata á los prelados constituidos en la más elevada dignidad, ya llamando á unos *zoqueques*, *panaderos* (Carta III, p. 10); ya que solo *pueden salvarse sus desatinos, apelando á que han perdido el seso* (Carta XVI, p. 7); ya que sus obras (las del P. Velez) las *echaría al corral, como se había hecho en un lugar de la Mancha con otras que lo merecían menos* (Carta III, p. 10). Nada de las fuentes adonde va á beber sus doctrinas, y la confianza con que cita en su apoyo obras reprobadas. Nada de aquellas alabanzas que se da á sí propio, como verdadero humilde, introduciendo (Carta III, p. 2) interlocutores que *abrazándole seis ú ocho veces seguidas* por sus *demonstraciones Roqueñas* (que así las bautiza él), le repitan: *Estos abrazos no son á vmd., sino al desengaño de la nación.*

¡Desgraciada nación si hubiera admitido su desengaño! ya hoy convertida su Iglesia en una reforma anglicana, lloraria con lágrima

cada en París con el título de *Documents historiques, critiques, apologetiques, concernant la Compagnie de Jésus*, donde se encuentran desvanecidas y reducidas á polvo todas las acusaciones hechas á los jesuitas, desde la primera hasta la última.

mas irremediables la pérdida eterna de sus hijos. Nada exageramos. Segun él, citando unos Elementos de derecho público (Carta VIII, p. 3), « pertenece al Príncipe examinar la doctrina. » Y como esto es, añade de suyo, *doctrina católica, claro es que puede gobernarse por ella un congreso católico.* Segun él (Carta XIII, p. 16) *es error político, por no decir más, y error que bate en sus cimientos la potestad esencial y la regalía de los príncipes, decir que el soberano no puede dejar expeditos á los obispos de su Estado en el libro uso de sus nativos é imprescriptibles derechos.* Es decir, que los obispos con sola la autoridad del príncipe, podían usar de una jurisdicción espiritual que la Iglesia les tenía prohibida; es decir, que en virtud de un mandato del príncipe, pueden ejercer una jurisdicción espiritual, que de muchos siglos á esta parte, *Ecclesia tota vidente, tacente, probante*, aun en concilios generales, estaba *reservada* á la suprema autoridad eclesiástica, y ya no ejercían; es decir, que el príncipe puede dar á los obispos autoridad y jurisdicción espiritual que no tiene. Por estos pasos se llega pronto á la supremacía anglicana. ¿Al menos no es un Riche-rismo puro? Ni se crea esta una expresión suelta dicha inadvertidamente: todas las Cartas estan escritas en este sentido; y solo de la XII y XIII se podían sacar muchísimas proposiciones. ¿Y cómo podía faltar la decantada máxima, que ha pasado ya á proloquio entre los protestantes y sus ahijados, de que *la Iglesia está en el Estado.... que Constantino se llamó á sí mismo obispo exterior, etc.*? Era imposible. Se llena de ellas la boca (Carta XIV, p. 4), y las repite de mil modos. Ni para aquí. En su dictámen (Carta VII, p. 8), *todo está perdido si los ministros se quieren arrojar el nombre de Iglesia.* ¿Pues cuál es, y quiénes forman la Iglesia docente? ¿Es todo el pueblo? ¿Son todos los fieles? Eso decían los luteranos. Y cuánto peso no adquiere esta sospecha de su doctrina al ver la afectación con que repite á cada paso á la sombra de autoridades, truncadas segun su costumbre, que « á la Iglesia » entregó Dios las llaves cuando las dió á san Pedro (Carta XIII, p. 23): que cuando dijo á san Pedro: *Apacienta mis ovejas*, á todos los apóstoles se lo dijo.... que en la primitiva Iglesia los que ahora llamamos *obispos*, eran llamados *apóstoles....* y *« carios de Cristo »* Callando, como era de presumir de un hombre ya avezado á detener la verdad en la injusticia, que lo primero en la boca de los PP. solo significaba que se habían dado á san Pedro las llaves para *bien y utilidad de la Iglesia*: que si á todos los apóstoles se había encargado el cuidado de las ovejas de Jesucristo, pero con tanta más especialidad y extensión á san Pedro, cuanto *differentius præ illis hæreditavit* el nombre y dignidad de primado de toda la Iglesia; y que si los obispos alguna vez han sido llamados *apóstoles*, no por eso han sucedido en sus privilegios *personales*, ni jamás por escritor alguno católico se les ha dado el nombre

de vicarios de Jesucristo en el sentido y omnimoda plenitud que la tradición de todos los siglos lo ha reconocido en el Romano pontífice. ¿A qué esa afectación de usar el lenguaje de los enemigos de la Iglesia, cuando una voz unánime de los PP. nos dice: *Que con los herejes ni aun los nombres debemos tener comunes?* ¿Y cómo no ha tenido rubor para citar en su apoyo (*Carta XIV*, p. 6) á un corresponsal del intruso, apóstata y convencionista Gregoire, á quien con desdoro y dolor de todo el obispado español, no temia darle el título de hermano en el obispado? ¿Podia el Sr. D. Agustín Abad y Lasierra, obispo de Balastro (por los años de 1799), con tales sentimientos no abrazar la famosa distinción de la *disciplina externa*, y ser uno de los aceptantes del decreto de Urquijo, que tambien nuestro Leal encomia? Aquí nos detenemos por no alargarnos demasiado, y porque la *independencia de la autoridad de la Iglesia*, que forma la base fundamental de estas materias, está tan sólidamente establecida en la precedente obra, que nada deja que desear, y los otros puntos que comprenden las Cartas del supuesto don Roque están suficientemente de antemano rebatidos en las diversas obras insertas en los tomos anteriores de esta *Biblioteca* sobre los *bienes eclesiásticos, supresion de monasterios y jesuitas*, que él comprende desde la Carta V hasta la X inclusive, puede, por ejemplo, consultarse el tomo 5, y varios artículos del *Catecismo de Feller* en el tomo 3: sobre el *Fuero eclesiástico y Diezmos*, que hacen la materia de las Cartas II, III, IV y V, consúltese la *Colección eclesiástica española*, en casi todos sus tomos, donde por los verdaderos órganos de la doctrina, que son el Papa y los obispos, y por beneméritos escritores, se ve establecida la verdadera y sólida doctrina sobre estos puntos. Dar sobre ellos aquí nuevas obras, sería añadir en cosas tan sólidamente establecidas testigos no necesarios.

Lo mismo pudiéramos decir sobre la *sujecion de los Regulares á los ordinarios*, como dice Leal, ó diremos mejor, sobre su *exención de ellos*, que forma el asunto de las Cartas XI, XII y XIII; pero siendo este como uno de los baluartes en que con mas confianza se atrincheraban los nuevos reformadores, teniéndolo en su ignorancia por inexpugnable, y con que mas alucinaban á los incautos, hemos creído oportuno hacerlo con la *Carta* que, tomando el nombre de un obispo italiano, dirigió el abate *Iturriaga* al obispo de Mantua Juan Bautista de Pergen, que abundando en las ideas de Villanueva, los tomó á su cargo por solo el mandato de José II, como aquí don Roque Leal quería lo hiciesen los obispos españoles por el de las córtes. Nos mueve tanto mas á ello el que este benemérito escritor en la segunda parte de su *Carta* trata de la autoridad que pueden tener los obispos en la *dispensa de los impedimentos dirimientes del matrimonio*, que Villanueva no se detiene en darla por supuesta (*Carta XV*, p. 16), porque Urquijo durante

su efímero ministerio dió aquel decreto cismático ¹ « tan aplaudido, » nos dice el señor obispo de Troyes, M. de Boulogne (*Mélanges*, t. 2, p. 220), por los constitucionales franceses, del que los puritanos se felicitaban, triunfaban los filósofos, y unos y otros, » dándose mutuamente la mano, celebraban á porfía, como que iba » á renovar en España la edad de oro de la Iglesia, y la pureza de » los tiempos apostólicos » que la prescribía. Que tales son siempre sus argumentos. Así un Español, porque el abate *Iturriaga* lo es, corregirá á otro, y los fieles se hallarán precavidos contra las falsas ideas que en el campo del Señor ha sembrado el hombre enemigo. Solo nos resta advertir que la obra que en el tomo 7 de esta *Biblioteca*, citamos en impugnación de las *Cartas de don Roque Leal*, con el título de: *Espejo histórico de los errores del día, ó sean Cartas de un autor desconocido*, son estas mismas de *Zafrilla*, que hemos dado aquí con el de *Centinela*, etc., habiendo creído oportuno darle este segundo título porque no se confundiese con la obrita italiana: *Specchio istorico degli errori correnti*; lo que notamos para evitar cualquiera equivocacion.

¹ Es el famoso decreto de 5 de setiembre de 1799 en la vacante de Pío VI, en que á nombre del rey se mandaba á los obispos *dispensar*, etc., etc.: decreto que solos cuatro obispos siguieron (aunque don Roque, con su acostumbrada veracidad, tomando sin duda la parte por el todo, dice que *todos aceptaron*), y estos tan conocidos por su adhesion á las ideas pistorianas, como Urquijo á las del filosofismo, de que con la traducción de la tragedia de *Cesar* dió un vislumbre, y en la invasion francesa acreditó completamente. Los demás obispos conocieron bien que no se les lisonjeaba por un momento, sino para envilecerlos despues con mas facilidad, que no se les hablaba tanto de los derechos de los obispos contra el Papa, sino para hablarles mejor despues de los derechos del pueblo contra los reyes; ni se les concedian facultades que no tenian, sino para quitarles mas facilmente las facultades legítimas que les pertenecian, y que aparentando querer restablecer la autoridad de sus sillas, no se tiraba á otra cosa que á debilitarla, cortando poco á poco los vínculos de correspondencia que los unian con la Silla de Roma, sobre la cual se apoyan todas las demás; y así no dieron en el lazo: conducta que les mereció los elogios de nacionales y extranjeros.